GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX | Caracas, jueves 1° de julio de 2021 | Número 42.160

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa a las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados que en él se mencionan, como Delegados de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Latinoamericano.-(Se reimprime por error material).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por tercera vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía; y se actualiza la Junta de Intervención, la cual queda conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir José Lezama Bárcenas, como Consultor Jurídico de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Thaís Esther Sorzano Hernández, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, Unidad de Apoyo, de este Ministerio; y tendrá las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Maritza Blancos Bustamante, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raida Johanna Mundaray Subero, como Directora General de la Unidad Territorial de Atención a las Aguas del estado Sucre, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De acuerdo con lo establecido en el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que permite designar delegados hasta que sean elegidos los parlamentarios latinoamericanos por sufragio universal, directo y secreto. Se designo en Sesión Ordinaria del día 11 de febrero de 2021 a los diputados y diputadas delegados de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

PRIMERO: Designar como Delegados de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Latinoamericano a las Diputadas y Diputados:

	Principales	C.I.	Suplente	C.I.
1	María Iris Varela Rangel	9.242.760	Pedro Lander	4.576.120
2	Tania Díaz	6.432.672	Julio García	17.646.721
3	Julio Chávez	5.935.596	Luz Coromoto Chacón	8.100.343
4	Roy Daza	4.568.176	Roque Valero	11.232.835
5	Saúl Ortega	4.860.391	Enma Díaz	12.325.793
6	Pedro Carreño	8.142.392	Yolmar Gudiño	11.707.877
7	Ángel Rodríguez	4.501.148	Luis José Marcano	16.799.910
8	Gilberto Giménez	6.964.295	Candelario Manuel Briceño	9.314.581
9	Asia Villegas	6.355.311	Johana Rosales	11.551.091
10	Timoteo Zambrano	4.254.097	Octavio Orta	6.515.838
11	Juan Carlos Alvarado Prato	16.203.548	Juan Palencia	12.632.377
12	Luis Augusto Romero	10.332.093	Jeickson Portillo	15.102.826

SEGUNDO: Acreditar ante el Secretario General del Parlamento Latinoamericano a los Delegados designados.

TERCERO: Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia y 161º de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA ZNOJOSA CORONADO
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Nº 083 **FECHA: 01 JUL 2021**

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 037, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante la Resolución Nº 034, de fecha 11 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.067, de la misma fecha, se prorroga por segunda vez un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Mérida,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por tercera vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la junta de intervención del **Cuerpo de Policía del estado Mérida**, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
FELIPE JOSÉ ANTILLANO OLIVAR	V-12.700.841
YAMILET PASTORA RODRÍGUEZ FONSECA	V-11.878.608
ELVIS TOMAS TELLES GUERRERO	V-16.548.707

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 037, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.881, de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008/2021
Caracas, 16 de junio del 2021

210°, 161° y 22°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182,** designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **VLADIMIR JOSÉ LEZAMA BÁRCENAS** titular de la cédula de identidad número **V-8.264.105**, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la sede principal del Ministerio. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 035
CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2021
210°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THAIS ESTHER SORZANO HERNANDEZ,** cédula de identidad **V-6.823.634**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, UNIDAD DE APOYO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **THAIS ESTHER SORZANO HERNANDEZ,** plenamente identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, UNIDAD DE APOYO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia, para potenciar la incorporación del Ministerio a la sociedad de la Información.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Fomentar el uso de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de la comunicación en coordinación con las políticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología a objeto de proyectar el desempeño institucional ante la sociedad.
6. Definir las acciones estratégicas del plan de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en materia de fomento del desarrollo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y la gestión inteligente de las infraestructuras de la sociedad de la información, así como la gestión coordinada de ésta política con el correspondiente programa elaborado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.
7. Elaborar, promocionar y coordinar los programas de formación de profesionales de las tecnologías de la información y comunicaciones.
8. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
9. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación e coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
10. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio así como la simplificación de sus trámites.
11. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
12. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
13. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.
14. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
15. Vigilar la integridad de los activos de información institucionales y en particular la protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la sociedad de la información.
16. Formular política de gestión de calidad y uso eficiente de la información y asegurar recursos para establecer e implementar estas políticas.
17. Desarrollar y mantener sistemas y servicios automatizados de información y documentación y garantizar su accesibilidad de manera rápida, oportuna y eficiente.
18. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.
19. Aplicar auditorías internas de calidad para verificar la eficacia de los sistemas de administración de información y base de datos, así como el monitoreo permanente del entorno y las necesidades del usuario.
20. Coordinar el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio y sus entes adscritos.

21. Apoyar la concepción, diseño, estructuración y operacionalización de los procesos de formas de implementar las estrategias generales en los ámbitos sectoriales del Ministerio.
22. Elaborar un plan de simplificación de trámites administrativos, coordinadamente con las unidades administrativas involucradas, y someterlos a la supervisión y consideración del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
23. Implementar procesos de solución de problemas organizacionales, en especial mediante un diagnóstico eficaz de la cultura y el clima organizacional.
24. Diseñar planes y programas de cambio organizacional con el objetivo de adaptar valores, comportamientos y estructuras organizativas, a la nueva institucionalidad en el marco de la modernización del estado.
25. Impulsar y Planificar los cambios organizacionales conforme a las necesidades, exigencias y demandas del Ministerio.
26. Adecuar la estructura organizativa del Ministerio.
27. Asesorar y Apoyar a las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos en materia organizativa y procedimental.
28. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
29. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
30. Certificar las Copias de los documentos cuyos originales reposan en la oficina a su cargo.
31. Garantizar el cumplimiento del Gobierno en línea.
32. Implementar los procesos de teletrabajo en todos los departamentos que estén involucrados en el MINHVI.
33. Garantizar la seguridad de los equipos, sistemas, información, así como gestionar el desarrollo de las plataformas para garantizar la gestión.
34. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, su nombre y apellido, titularidad con la que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y atribuciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04 de junio de 2021
210° 161°

RESOLUCIÓN N° 033

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; los artículos 2 y 3 del Decreto N° 4.201 de fecha 12/05/2020, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.877, de fecha 12 de mayo de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto 140 de fecha 19/09/1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18/09/1969,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **MARITZA BLANCOS BUSTAMANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.173.242, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**, de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Tramitar y suscribir los movimientos de personal, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, remociones, pensiones de jubilación o incapacidad, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

2.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales que reposan en la Oficina de Gestión Humana.

3.- Suscribir los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o trabajadora, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

4.- Suscribir las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos y entes públicos y privados; así como, la correspondencia postal y electrónica en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.

5.- Efectuar las notificaciones de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, permisos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resolución de contratos.

6.- Los movimientos de personal relacionados con liquidación de prestaciones sociales e intereses.

7.- La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los trabajadores adscritos a este Ministerio, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o pensionado.

Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.

Artículo 2: La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), podrá discrecionalmente, suscribir y certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3: Los actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 5: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de junio de 2021
210° 161°

RESOLUCIÓN N° 034

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº** V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública , en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial dela República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **RAIDA JOHANNA MUNDARAY SUBERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.934.495, como **DIRECTORA GENERAL** de la **UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCION A LAS AGUAS DEL ESTADO SUCRE** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 16 de junio de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización
✓ Es un documento probatorio de la nacionalidad venezolana (Art.5 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía)
✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX Número 42.160

Caracas, jueves 1° de julio de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.